

**ESTIMADO (A) SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Por este conducto me permito comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, otorga respuesta a la información solicitada; en los términos del presente Acuerdo que textualmente establece:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las 24-veinticuatro días de mayo del 2024-dos mil veinticuatro.

VISTA: La solicitud de información registrada bajo el número 191109324000098, enviada al Sujeto Obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a las 11:13 horas el día 14 de mayo del 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que el suscrito Lic. Erik Cabrera Chapa, es Responsable de la Unidad de Transparencia y Enlace de Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, de conformidad con el nombramiento con número de oficio 03/R-7-1/2024, de fecha 08-ocho de enero del 2024-dos mil veinticuatro y signados por la Dirección General del Organismo y acorde a los artículos 23, 24 fracción II, 25 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, ya que cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante dicho Sistema, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, en relación con el artículo 36, fracción XI del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8-ocho de junio del 2022-dos mil veintidós.

II. Marco de competencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León. Que de conformidad con los artículos 1, 3 fracción LI inciso b), 23, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; artículo 1, 4, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de

Nuevo León; y artículo 11 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo entre sus atribuciones ser el organismo rector de la asistencia social de la Entidad y como objetivos la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas y que en consecuencia, es considerado Sujeto Obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obran en su poder, así como también, responsable del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley de la materia y en la Ley General, en los términos que las mismas determinen.

III. Solicitud Que el solicitante requiere lo siguiente:

"Cuantos niños, niñas y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio que están bajo la protección de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes y/o sistema DIF se les elaboro el Plan de Restitución de Derechos del 2019 al 2023.

Favor desagregar la información por:

- Año del Plan de Restitución.*
- Municipio de residencia del menor.*
- Colonia de residencia del menor .*
- Edad del niño, niña y adolescente beneficiario."*

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, son los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquellas que por disposición legal deban generar. Al respecto, este Sujeto Obligado atiende la solicitud de información con el número de folio 191109324000098, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, esta Unidad de Transparencia procede a dar respuesta a su planteamiento dentro del término establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo



León, con la información proporcionada por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los siguientes términos:

En cuanto a su petición *Cuantos niños, niñas y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio que están bajo la protección de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes y/o sistema DIF se les elaboro el Plan de Restitución de Derechos del 2019 al 2023. Favor de desagregar la información por*

- *Año del Plan de Restitución.*
- *Municipio de residencia del menor.*
- *Colonia de residencia del menor.*
- *Edad del niño, niña y adolescente beneficiario.*

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes informa que en la temporalidad solicitada, no ha elaborado planes de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, ya que no se ha utilizado el "Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio", debido a que no ha sido activado por ninguna autoridad.

Por lo que la respuesta es igual a 0-cero. Aplicable en este caso el criterio **SO/018/2013 Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Por lo anterior expuesto, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Comuníquese al solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerado IV presente Acuerdo, se da respuesta a su solicitud de información registrada bajo el número de folio **191109324000098**.

nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon   



SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos del 167 al 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la cual puede consultarla gratuitamente en la siguiente liga: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0002_0170966-0000001.pdf o bien, de manera presencial o por vía electrónica en: a) El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <http://www.infonl.mx>; o bien mediante los formatos que para tal efecto proporcione el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, localizada en la dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx, o bien, b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través del medio electrónico autorizado para tal efecto. Así lo acuerda y ratifica el Licenciado Erik Cabrera Chapa, Responsable de la Unidad de Transparencia y Enlace de Información de conformidad con el nombramiento con número de oficio 03/R-7-1/2024, de fecha 08-ocho de enero del 2024-dos mil veinticuatro, signado por la Directora General del Organismo; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23, 24 fracción II, 25, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



RUBRICA. Por Acuerdo de fecha 16 de mayo del presente año, signado por la Lic. Gloria I. Bazán Villarreal, Directora General, así como por el Lic. Erik Cabrera Chapa, Director Jurídico del Sistema y Responsable de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 47 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

c.c.p. Archivo
scmp/dmta